

ACUERDO MINISTERIAL No. 100 - A

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

**Considerando:**

**Que**, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“(...)Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.”*;

**Que**, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.”*

*Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”*;

**Que**, el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.”*;

**Que**, el artículo 59 del Estatuto antes citado, establece: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.”*;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Teléfono:(593)2 3960100/3960200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)  
Quito-Ecuador

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151, de 23 de abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a Antonio Javier Ponce Cevallos, como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

**Que**, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en el Título I De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, establece: "*m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente*";

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-M.A.G.A.P-2012-0266-M, de 24 de mayo de 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, asigna las funciones de Coordinadora de Despacho a la señora Martha Lucía Carrillo; y,

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17, 55, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### ACUERDA:

**Art. 1.-** Delegar a la señora Martha Lucía Carrillo, Secretaria del Ministro, para que a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, realice las funciones de Coordinadora de Despacho Ministerial, que son las siguientes:

- Coordinar las actividades secretariales;
- Formular los requerimientos de suministros, materiales, bienes y servicios del Despacho y recibir los productos y servicios adquiridos;
- Coordinar el correcto manejo del fondo de caja chica, asignado al Despacho Ministerial;
- Elaborar los requerimientos de viáticos, reposiciones y asignación de pasajes aéreos del Ministro;
- Formular los requerimientos de personal en las tareas de apoyo administrativo y servicios;
- Coordinación administrativa del personal de apoyo y servicios del Despacho Ministerial, sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo; en virtud de esta delegación, podrá suscribir los actos necesarios para dicha administración tales como:
  - Suscripción de permisos;
  - Autorización de vacaciones;
  - Suscripción de reportes para el pago de horas suplementarias y extraordinarias;
  - Solicitud de imposición de sanciones correspondientes al régimen disciplinario; y,
  - Todas las demás que corresponden en calidad de jefe inmediato



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



100 - A  
Ministerio  
de Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Teléfono:(593)2 3960100/3960200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)  
Quito-Ecuador

- Revisar y canalizar la documentación para mi suscripción;
- Coordinación general de mi agenda diaria;
- Coordinar la preparación de antecedentes y documentos necesarios para las diferentes reuniones de trabajo;
- Coordinar el adecuado archivo y remisión de los documentos del Despacho;
- Todas las demás funciones que permitan el correcto funcionamiento del Despacho Ministerial, tanto a nivel administrativo como de Talento Humano; y,
- Para tal efecto actuará en calidad de ordenador de gasto administrativo que permita el correcto funcionamiento del Despacho Ministerial.

**Art. 2.-** La funcionaria delegada en virtud del presente Acuerdo, será responsable administrativa, civil, y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **24 MAY 2012**



Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**